



EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general, que mediante auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD** instaurado por FLORIDABLANCA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P. por sus siglas FMA S.A. E.S.P. contra el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en el trámite del proceso radicado bajo el N° **2019-00142-00**, con el objeto de que se estudie la validez del Acuerdo No. 045 del 30 de diciembre de 2016 Arts. 344 y 345 proferido por el Consejo Municipal de Floridablanca "Por medio del cual se compila, modifica, adiciona y adopta el estatuto tributario del Municipio de Floridablanca, Santander", y se declaren las siguientes pretensiones:

"PRIMERA. Se declare la **NULIDAD PARCIAL** de los artículos 344, 355 del Acuerdo Municipal de Floridablanca, **EN LAS EXPRESIONES QUE A CONTINUACIÓN SUBRAYO, SEPARO E IDENTIFICO.**

Acuerdo No. 045 de 2016
(Diciembre 30)

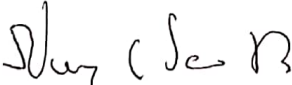
"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, MODIFICA, ADICIONA Y ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER"

CAPITULO XX ESTAMPILLAS PRO CULTURA

Artículo 344 –HECHO GENERADOR Constituye hecho generador del presente tributo todos los contratos, incluidos los contratos interadministrativos y sus adiciones u otros sí, que superen la cuantía de 232 UVT, suscritos con el municipio de Floridablanca, incluidas las instituciones educativas, organismos de control (Personería, Contraloría), el Consejo Municipal, entidades **descentralizadas y/o empresas industriales y comerciales** del orden municipal.

Artículo 355 – HECHO GENERADOR Y TARIFA. Constituye hecho generador del presente tributo todos los contratos, incluidos los contratos interadministrativos y sus adiciones u otros sí, que se suscriban con el Municipio de Floridablanca Santander y sus **entidades descentralizadas**, la tarifa se establece en el 2% del valor de todos los contratos y sus adicionales.

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** para ser publicado en la página web de Jurisdicción de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 171 del CPACA.


NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria